



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007-2020**

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007 - 2020**

**CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

**COPRODUCIR UNA SERIE DE FICCIÓN DE 15 CAPÍTULOS DE ACUERDO A LO  
ESTIPULADO EN EL PROCESO.**



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

## **1. CONDICIONES GENERALES.**

### **1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA** adoptará el proceso de selección contemplado en el artículo 23, TRAMITES, Y PROCEDIMIENTOS PARA CADA MODALIDAD, 23.1 convocatoria pública, del Manual de Contratación contenido en la Resolución N° 259 de 2016, en razón a la cuantía estimada para el presente contrato, la cual supera los 80 SMLMV, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular 019 de 2015 proferida por la ANTV

### **1.2 CONTROL SOCIAL**

En cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 66 de la ley 80 de 1993, , se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad. El costo de las copias que requieran serán a cargo de los interesados y las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo para el Derecho de Petición.

### **1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.**

En el evento que conozca casos de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (01)5601095, (01)5657649, (01)5624128; vía fax al número telefónico (01)5658671; la línea transparente del programa a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1)5607556; correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7-27, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación del Valle del Cauca.

### **1.4 PACTO DE TRANSPARENCIA.**

#### **Compromisos asumidos por el proponente**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

**a)** El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro o trabajador de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., en relación con su propuesta, con el proceso de convocatoria pública, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

**b)** El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente convocatoria pública y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

**c)** El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la CONVOCATORIA pública, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de impresión, suministro y custodia que es materia de las presentes condiciones de contratación, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

## **2. OBJETO.**

Coproducir una serie de ficción de 15 capítulos de acuerdo a lo estipulado en el proceso.

### **2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

REFERENCIA DEL PROYECTO: CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN

NÚMERO DE CAPÍTULOS: 15

DURACIÓN DE CADA CAPÍTULO: 30 minutos.

FORMATO: Serie de ficción.

PRESUPUESTO: \$1.000.000.000 Incluidos todos los impuestos.

TIPO DE CONTRATO: Convenio de coproducción



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

**QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR:** personas naturales, jurídicas y/o uniones temporales.  
**AUDIENCIA DESTINATARIA:** familiar.

## **2.2. CONSIDERACIONES GENERALES.**

Los proyectos presentados deben responder a los propósitos de la televisión pública regional y a la propuesta de programación de Telepacífico en 2020, encaminada hacia la emisión de contenidos que puedan repetirse en la parrilla sin que pierda vigencia y tenga posibilidades de distribución en otros circuitos.

Se espera recibir propuestas de proyectos de ficción, con capítulos de 30 minutos de duración. La audiencia destinataria debe ser familiar.

Telepacífico está interesado en formar parte de un proyecto que tengan potencial de exhibición en diversos circuitos de emisión o que tenga posibilidades de comercialización por su calidad técnica o narrativa.

## **2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Ver numeral 4.3 del presente proceso.

## **2.4. FORMA DE PAGO:**

Se establecerá una forma de traslado de recursos económicos que corresponda con las necesidades de producción de cada proyecto aprobado.

### **NOTA:**

Los reconocimientos simbólicos y /o económicos que llegasen a obtenerse por el proyecto en una participación en festival o concurso, serán de Telepacífico, cuando el premio se otorgue a título personal por un trabajo emitido y/o producciones con recurso del canal o de la ANTV, el reconocimiento simbólico (estatuilla), será para Telepacífico y el reconocimiento económico será dividido en partes proporcionales, según los porcentajes de la coproducción.

**2.5. Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será a partir de la fecha de suscripción y perfeccionamiento del contrato hasta el 15 diciembre de 2019.

**2.6. Lugar:** El Se tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca o en el lugar del país en donde se requiera según la propuesta aprobada.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

## **2.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL:**

Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto

Además el proceso de selección será realizado con base al numeral 4 del artículo 6 de la Resolución 0010 de 2019, por medio del cual se establece que el canal debe ejecutar a través de convocatorias públicas, como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región.

la entidad realizara la CONVOCATORIA PUBLICA de acuerdo a las recomendaciones resalidas en la circular 019 de 2015 la cual establece las condiciones para el cumplimiento del inciso 4 del artículo 12 de la resolución ANTV 092 de 2013,

## **3. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Para TELEPACÍFICO como operador del servicio de televisión pública de la región pacífica Colombiana, comprometido con el desarrollo social, educativo y cultural, dedicado a promover y fortalecer los valores que generen sentido de pertenencia de la región es de gran importancia el cumplimiento de la normatividad vigente; por lo que acogiéndonos a la Resolución 0010 del 2 de enero de 2019 *“por la cual se aprueba a la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda, la financiación del plan de inversión anual de 2019 y se*



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

*asignan recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos”, Resolución 0292 del 29 de enero de 2013: “ por medio del cual se reglamenta el fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión”, el Acuerdo 002 de junio 30 de 2011, acuerdo 003 de 2011 y circular 002 del 23 de agosto de 2012: “Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de Televisión abierta” y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas. De tal forma Telepacífico está interesado en formar parte de proyectos que tengan potencial de exhibición en diversos circuitos de emisión o que tengan posibilidades de comercialización por su calidad técnica o narrativa.*

El sector de la producción audiovisual conformado por realizadores independientes y empresas dedicadas a la producción de contenidos, generan constantemente ideas y desarrollan proyectos con la gestión de recursos propios y en algunas oportunidades con recursos de otros fondos. El panorama para algunos de estos proyectos es desalentador, pues no logran completar el presupuesto necesario para su finalización; por esta razón, el canal decidió definir una bolsa de recursos para invertir en algunos de esos proyectos, entendiendo que los objetivos de contenido son los mismos de Telepacífico y la televisión pública en general.

LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCION se compone de recursos económicos que Telepacífico invertirá en un proyecto con características específicas, ésta inversión es una oportunidad para el canal, en razón a los beneficios que se obtendrán al formar parte de proyectos con proyección comercial o de calidad narrativa y audiovisual destacable.

Entre las obligaciones a cargo de TELEPACÍFICO está la de ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios.

En consonancia con sus objetivos misionales, Telepacífico busca a través de ésta invitación pública, incrementar contenidos en los que se vean reflejados temas como la diversidad cultural, fortalecer aspectos asociados a la identidad de las poblaciones y promover la exploración creativa de temas -que si bien pueden haberse concebido anteriormente por otros proyectos de televisión nacional y regional, logren interpretar múltiples perspectivas sobre los hechos y situaciones tenidas en cuenta para la propuesta del proyecto audiovisual presentado.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

Con base en las anteriores apreciaciones, es evidente la necesidad de adelantar convenios con personas naturales o jurídicas, los cuales garanticen la coproducción de series y/o unitarios para televisión.

#### **4. REQUISITOS HABILITANTES**

##### **4.1. Capacidad jurídica**

- a) Carta de presentación debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, anteriores a la fecha fijada para la recepción de propuestas, en caso de ser persona jurídica.
- c) Formato único hoja de vida persona jurídica o natural de la función pública.
- d) Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados comparados (2018-2019 con sus notas correspondientes comparadas (2018-2019), debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique), con corte contable al 31 de Diciembre de 2019.
- e) Fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de Contadores, y de la cédula de ciudadanía del contador que avale los Estados Financieros.
- f) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, o de la persona natural
- g) Fotocopia del RUT.
- h) Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como la compañía que representa, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- i) Certificado expedido por la Contraloría en que conste que ni el representante legal ni la compañía que representa, no aparecen en el Boletín de responsables fiscales.
- j) En caso de que los estatutos sociales, señalen limitaciones a las facultades del Representante Legal, se debe anexar copia autenticada del acta del órgano social, que autorice al representante legal a comprometer a la sociedad en la presente



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

propuesta y para suscribir y ejecutar el respectivo contrato, en caso de ser seleccionada.

- k) Manifestación juramentada que debe realizar el representante legal de la compañía de no encontrarse ni él, ni la sociedad que representa incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con entidades públicas. El cual se entenderá prestado con la sola firma de la propuesta.
- l) Certificación del revisor fiscal o del representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo en cuanto a los aportes y contribuciones al sistema general de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, ARP) y Parafiscales, con base en lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Art. 1° de la Ley 828 de 2003.
- m) Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal, deberán aportar el documento de constitución, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros

**4.2. Capacidad Financiera:**

La verificación se realizará mediante los siguientes Indicadores:

Ítem	Indicador	Descripción
1.	Capital de trabajo	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos lo correspondiente al 10% del presupuesto oficial del proceso.
2.	Patrimonio	El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos del 10% del valor del presupuesto oficial
3.	Liquidez	El proponente deberá acreditar mínimo una Liquidez de 1,2 veces
4.	Endeudamiento	El proponente deberá acreditar un endeudamiento máximo del 75%.

**4.3. Contenido de la Propuesta**



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

Los proponentes deben entregar una propuesta en sobre sellado con el número de la invitación pública y deben ser remitidas a la gerencia de TELEPACÍFICO, en original y una copia, debidamente foliada, radicándose en la ventanilla única.

Las propuestas deben incluir los siguientes documentos:

**a) CARTA REMISORIA FIRMADA. (Diligenciar Anexo 1)**

En ella se debe indicar el nombre de la persona natural a nombre de quien se presenta la propuesta o del representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica.

**b) GUIÓN DIALOGADO DE CAPÍTULO TIPO.**

Se debe presentar el guion dialogado del capítulo tipo de la serie.

**c) HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR PROPUESTO PARA EL PROYECTO. (Diligenciar Anexo 2)**

Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada. Mínimo debe certificar 3 proyectos de ficción en los que se haya desempeñado como director.

**d) PERFILES DE ACTORES PARA ROL O ROLES PROTAGÓNICOS.**

Hoja de vida, reel y documento firmado en el cual el o los actores de los roles protagónicos se comprometen a participar en la serie.

**e) HOJA DE VIDA DEL PRODUCTOR GENERAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO. (Diligenciar Anexo 2)**

Debe presentar con soportes la experiencia que tiene para desempeñar el rol de productor general por medio de la presentación de su hoja de vida. Mínimo debe certificar 2 años de experiencia en este rol, en proyectos audiovisuales.

**f) CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN. (Diligenciar Anexo 3)**

En el que se especifiquen los tiempos de pre producción, grabación y posproducción de cada uno de los capítulos, de acuerdo a la fecha de inicio y cierre del convenio.

**g) PRESUPUESTO. (Diligenciar Anexo 4)**

Deben indicar la distribución de los aportes de los coproductores por cada rubro. El total de cada rubro debe incluir todos los impuestos por el pago de dichos servicios.

**NOTA: El aporte del proponente debe ser mínimo de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000).**



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

#### **h) MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR**

Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de director por medio de la presentación en un dispositivo USB, de un proyecto audiovisual completo (no reel), en donde el postulador se haya desempeñado como director. Se debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual y el medio por el cual se emitió.

**NOTA:** el equipo humano propuesto para el proyecto no podrá sustituirse durante la ejecución del mismo salvo solicitud hecha a la instancia de supervisión y su aprobación.

#### **4.3.1. FICHA DE CONTENIDO DE LA SERIE DE ACUERDO AL SIGUIENTE FORMATO:**

**a) TÍTULO DE LA PROPUESTA.**

**b) SINOPSIS DEL PROYECTO.**

Se enfoca en la historia que se va a contar y puntualiza los componentes del relato: personajes, situaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo)

**c) PROPUESTA ESTÉTICA.**

Describe el argumento de la serie y los aspectos formales del lenguaje audiovisual y gráfico que utilizarán para contar las historias o presentar los contenidos. Puede utilizar referencias. (Máximo dos páginas).

#### **4.4. Experiencia:**

Se verificara con la presentación de la certificación o certificaciones de contrato (s) similar (es), por cuantía (s) cuyo valor sea igual o superior al 30% del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación. Para el efecto, son válidas certificaciones, certificado de existencia y representación legal, copia de los contratos por sí solos, copia de facturas, actas de recibo, de liquidación, etc. TELEPACIFICO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la (s) certificación (es).

### **5. FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

#### **EQUIPO EVALUADOR.**

El equipo que evaluará las propuestas estará conformado por el director de producción, el director de programación y el gerente de Telepacífico o a quienes designen. Para la segunda fase se invitará a representantes del sector audiovisual.

#### **5.1. Fase 1. Evaluación de propuestas. Las propuestas se evaluarán según la siguiente tabla.**



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

ITEM	FACTOR	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Sinopsis	Claridad, síntesis y aspectos novedosos de la propuesta.	5
2	Propuesta estética	Valores novedosos y enganchadores	15
3	Guion dialogado capítulo tipo	Valores narrativos y novedosos	15
4	Muestra audiovisual del director	Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación	10
5	Cronograma	Efectividad en el cumplimiento y ritmo de producción	5
6	Perfiles de actores	Experiencia, calidad interpretativa y reconocimiento	15
7	Presupuesto	Relación de aportes reales por parte del proponente.	10
8	Procedencia del oferente	Procedencia regional	5
<b>TOTAL</b>			<b>80</b>

**NOTA:** Los proyectos que obtengan al menos 60 puntos entran a formar parte de la lista de elegibles y pasan a la entrevista.

**5.2. Fase 2 ENTREVISTA.** Se tendrán en cuenta los siguientes factores:

ITEM	FACTOR	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Exposición.	Claridad, síntesis y aspectos novedosos de la propuesta.	10
2	Proyección internacional del proyecto.	Valores novedosos y enganchadores	5



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

3	Presupuesto	Exposición sobre aspectos de la distribución presupuestal	5
<b>TOTAL</b>			<b>20</b>

### **EQUIPO EVALUADOR.**

El equipo que evaluará las propuestas estará conformado por el director de producción, el director de programación y el gerente de Telepacífico o a quien designe. Para la segunda fase se invitará a representantes del sector audiovisual.

### **6. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

- ✓ En caso de que se presente empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que hay obtenido mayor puntaje en el factor: propuesta estética).
- ✓ En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: Guión Dialogado.  
En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que hay obtenido mayor puntaje en el factor: Perfiles de actores.

### **7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

La SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA. Rechazara las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora exacta señalada para el cierre de la presente CONVOCATORIA pública, conforme al cronograma establecido.
- b) En caso que el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no haya obtenido la autorización para ofrecer si así lo requiere o carezca de firma.
- c) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de propuestas.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la Ley.
- e) Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente o por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes, se rechazarán todas.
- f) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar sujetos de verificación y no se subsanen los mismos dentro del plazo concedido por la entidad para subsanarlos.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

- g) Cuando se presente propuesta parcial es decir, cuando la propuesta presentada por el oferente, no contemple la totalidad de los requerimientos en la presente convocatoria abierta.
- h) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, que no cumpla con el objeto de la contratación.
- i) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
- j) no cumplir con las especificaciones del punto 4.2.

**8. DECLARATORIA DE DESIERTA**

El presente proceso de selección será declarado desierto sólo en el evento que existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista. Se efectuará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esa decisión

**9. CRONOGRAMA.**

CONCEPTO	FECHA
Publicación de la Invitación y de los estudios previos	El día 28 de febrero de 2020, en el SECOP y página de TELEPACIFICO
Solicitud de aclaraciones	Del 28 febrero hasta el 11 de abril de 2020 hasta las 12:00 p.m.
Respuesta a las aclaraciones	13 de abril de 2020 las 6:00 p.m. solo en el SECOP página de TELEPACIFICO
Audiencia de aclaraciones	El 4 de marzo de 2020, en el auditorio de Telepacífico 10:00 a.m.
Presentación de las propuestas	Hasta el 14 de abril de 2020 las 4:00 p.m.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

Evaluación de las propuestas	Entre el 15 al 24 de abril de 2020
Publicación de la evaluación, pagina web, y SECOP	27 de abril de 2020
Observaciones y respuesta a las observaciones	27 al 29 de abril de 2020 hasta las 5:00 p.m. respectivamente
Entrevistas fase 2	1 de mayo de 2020
Publicación final	2 mayo de 2020

## **10. CONDICIONES DEL PROCESO**

La solicitud de aclaraciones se pueden enviar al correo electrónico [oficinajuridica@telepacifico.com](mailto:oficinajuridica@telepacifico.com) o en ventanilla única Calle 5 No. 38 A 14 Tercer Piso Edificio Imbanco

**Lugar de presentación de ofertas:** Calle 5 No. 38 A 14 Tercer Piso Edificio Imbanaco, ventanilla única.

**Nota:** la documentación presentada con la propuesta debe venir foliada y NO presentada en AZ o argollada

En la ventanilla única, existe un control previo de seguridad para autorizar el ingreso de las personas a estas instalaciones, es conveniente que el PROPONENTE, o su delegado, se presente con suficiente tiempo de antelación considerando la hora límite para la entrega de propuestas, por lo que TELEPACIFICO, no se responsabilizará por las demoras que puedan ocurrir al momento de ventanilla única recibir la propuesta como consecuencia de los controles existentes, los cuales pueden llegar a incidir en la entrega oportuna de la propuesta.

Después de la fecha y hora del cierre, el PROPONENTE no podrá retirar, ni modificar, ni corregir su propuesta por ningún motivo.

La Sociedad Televisión del pacifico Ltda. – TELEPACIFICO, no se hará responsable por abstenerse de abrir una propuesta que no haya sido adecuadamente dirigida o identificada en el sobre remitente.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACIÓN.

**TELEPACIFICO NO ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAMENTE.**

Las propuestas serán evaluadas y adjudicadas por el Comité de Compras, teniendo en cuenta los requisitos establecidos, a la persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones para la empresa, de conformidad con La Resolución 196 de junio 27 de 2014

TELEPACÍFICO podrá solicitar hasta la calificación, aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

TELEPACÍFICO analizará las observaciones de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la Oficina Asesora Jurídica y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada, ni la presentación de documentos adicionales.

**11. SUPERVISIÓN.**

LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. - TELEPACIFICO efectuará supervisión del contrato a través de la jefatura de la Dirección de Producción, o quien mediante oficio designe el Gerente del Canal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato.

La supervisión será ejercida en los términos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y la resolución 200 de 2014 manual de supervisión e interventoría contractual de Telepacífico, especialmente lo consagrado en los artículos 1,5, 6 y 8.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

**12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el debido cumplimiento del objeto a contratar, EL CONTRATISTA se obliga a:



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Producir el proyecto presentado a esta convocatoria en el tiempo y según la propuesta presentada en esta convocatoria.
2. Ejecutar los recursos que aporta Telepacífico con eficiencia y transparencia.
3. Entregar oportunamente el máster de los capítulos con la debida identificación y cortes comerciales acordados, de acuerdo al protocolo de entrega de programas de TELEPACÍFICO.
4. Entregar cada capítulo de la serie en dos versiones: con el sistema de subtítulo closed caption y una segunda versión sin el sistema.
5. Utilizar música incidental original, salvo si el tema o enfoque del proyecto implica la inclusión de música protegida con derechos de autor, en este escenario, se debe certificar la cesión derechos de autor, comunicación, sincronización, entre otros, que se deriven de la producción objeto del presente contrato, en sus diferentes componentes: en éste sentido, se deben atender los requerimientos de entidades que velan por los derechos de autor sobre obras musicales, tales como ACODEM, ORGANIZACIÓN SAYCO / ACINPRO, entre otros. Las cesiones de utilización deben extenderse a cualquier plataforma de difusión, conocida o por inventarse y no deben tener restricciones de tiempo o geografía
6. Abstenerse de utilizar el material (visual, sonoro y gráfico) del proyecto en producciones por fuera de esta convocatoria.
7. Atender la invitación que otros programas de producción propia de Telepacífico realicen al grupo de trabajo, con el objetivo de promover los contenidos, y en espacios como el Defensor del Televidente.
8. Proporcionar el material en video, gráfico, sonoro o fotográfico que sea requerido para la promoción en plataforma digital o en la pantalla del canal.
9. Incluir el reconocimiento de financiación del Fondo para el desarrollo de las TICS MINTIC y TELEPACÍFICO.
10. Abstenerse de incluir créditos o menciones de personas, instituciones, productoras, empresas, marcas comerciales, entre otros que no hayan sido autorizados por Telepacífico.
11. Presentar a TELEPACÍFICO el respectivo informe en la forma y con los soportes que determine la supervisión del contrato; dicho informe será de carácter obligatorio para proceder a realizar los pagos pactados en el contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con todos los requerimientos, protocolos y parámetros técnicos establecidos en esta invitación pública.
2. Atender las evaluaciones, asesorías y recomendaciones de parte del ente supervisor del contrato (Dirección de Producción, o quien designe el Gerente del Canal).
3. Abstenerse de incluir en los programas contenidos con tendencias políticas o ideológicas o aquello que promueva o difunda prácticas religiosas, infomerciales o tele ventas.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

4. Abstenerse de utilizar el contenido del proyecto en plataformas web y/o redes sociales ajenas al canal.
5. Informar de manera oportuna los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en desarrollo del presente contrato.
6. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1o de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).

### **13. GARANTÍAS**

El contratista deberá constituir a favor de TELEPACIFICO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o una entidad bancaria la respectiva garantía única a favor de TELEPACIFICO, con los siguientes amparos: **A) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **B) Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **C) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista constituirá dicha póliza por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, la cual se constituye mediante amparo autónomo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista, Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada.

### **14. ANÁLISIS DE RIESGOS**

En los términos del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles del contrato que se celebre, corresponderá a la que se establece a continuación:

#### **RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El contratista asume los riesgos que se listan más adelante, además de aquellos que se desprendan de cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven en la naturaleza de este contrato, a partir de la fecha de su suscripción.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

- Los efectos causados a terceros por daños o accidentes ocurridos en ocasión de la prestación del servicio.
- Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, mano de obra y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones.
- Los efectos derivados de los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
- Lo efectos causados por modificaciones en las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
- Los efectos ocasionados con la consecución de financiación, contratación de personal, labores administrativas, procedimientos utilizados, equipos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales.

### **PÉRDIDA DEL MATERIAL Y/O INSUMOS**

La pérdida, destrucción, deterioro, o robo de escenografía, materiales, equipos e insumos referentes al objeto del contrato, será exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto este riesgo será asumido por él.

### **RIESGOS TRIBUTARIOS**

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, por lo tanto no habrá lugar a reclamo por desequilibrio económico, bien sea por el hecho del Príncipe o por la imprevisión.

El hecho del príncipe, como fenómeno determinante del rompimiento de la ecuación financiera de contrato, se presenta cuando concurren los siguientes supuestos:

- a. La expedición de un acto general y abstracto.
- b. la incidencia directa o indirecta del acto en el contrato estatal.
- c. La alteración extraordinaria o anormal de la ecuación financiera del contrato como consecuencia de la vigencia del acto.
- d. La imprevisibilidad del acto general y abstracto al momento de la celebración del contrato.

Para el caso en concreto significa que cuando ocurra cualquiera de estos eventos en materia tributaria enunciados anteriormente, los riesgos serán asumidos por el contratista.

### **RIESGOS DERIVADOS DE LA DERIVACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DE MEDIOS**

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación de medios, la creación de nuevos emolumentos, multas, tasas, la supresión o modificación de los



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. Sin embargo, en materia de legislación aplicable en materia contractual se aplicaran los artículos 38 y 39 de la ley 153 de 1887, que establecen:

En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo “de su celebración”, salvo:

1. Al modo de reclamar los derechos contractuales.
2. Y a las penas o multas por infracción de las estipulaciones.

Porque éstas dos últimas hipótesis se rigen por las normas vigentes para ese momento. Y en cuanto a la demostración de los contratos celebrados en vigencia de la norma antigua se podrán demostrar con los medios probatorios que ese precepto disponía, pero aplicando la nueva ley respecto “de la forma” de rendirse la prueba.

### **RIESGOS DERIVADOS DE LOS CAMBIOS DE LA PAUTA PUBLICITARIA**

Los efectos favorables y desfavorables, del comportamiento de la demanda de pauta publicitaria, sin que existan garantías, reconocimientos o compensaciones a favor del Contratista y a cargo de TELEPACIFICO por las variaciones en los ingresos del Contratista derivadas del comportamiento del mercado de pauta publicitaria, independientemente de las causas que den origen a tales variaciones.

En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por éste mismo; y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque nos encuentren en este capítulo o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo, el contratista y TELEPACIFICO estarán a lo que se desprenden de las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

**Nota:** El proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y con fundamentos en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgo, así como la que se derive de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista basada en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por este y consecuentemente TELEPACIFICO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permitirá eliminar o mitigar los efectos causados



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 007- 2020**

por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.

1	Eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macro económicas que tengan impacto negativo.	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACIFICO
2	Demora en la atención de requerimientos realizados por el supervisor / interventor	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo económico: imposición de nuevos tributos, cambios en el marco de normatividad, inflación, IVA, etc., que puedan afectar el equilibrio contractual	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
4	Errores, Omisiones y mala utilización de los recursos entregados en la calidad de pago anticipado	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
5	Retraso de pagos	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACIFICO
6	Riesgos derivados de la prestación de servicios	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
7	Riesgos técnico: Daño de material audiovisual	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
8	Perdida del material y/o insumos	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
9	Riesgos derivados del cambio de televisión analógica a digital	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
10	Riesgos derivados de los cambios de la pauta publicitaria	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACIFICO

La presente CONVOCATORIA **no obliga a TELEPACIFICO a contratar.**

Para constancia se firma el veintiocho (28) días del mes de febrero de 2020

**ORIGINAL FIRMADO**

**RICARDO BERMÚDEZ CERÓN**  
Gerente

Elaboró: YAQR - Oficina jurídica  
Revisó: MAA-Director de Producción